



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

RES. CM N° 41 /2017

**VISTO:**

La Actuación CM N° 29063/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, propicia la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA, que tiene por objeto promover entre los alumnos de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires el conocimiento de sus derechos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la función de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de esta ciudad, a fin de fortalecer e incrementar las posibilidades de acceso a la educación y la justicia, así como desarrollar campañas de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia de género.

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social.

Que los convenios de colaboración se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines y propenden a la consecución de un fin común a las partes; siendo que una de dichas partes es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público (conforme Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en E.E. N° 19413564-SSRIEI-2016).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que, por su parte, este Consejo, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Consejo, asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

Que, en el marco de dichas funciones, las partes signatarias de este Convenio Específico consideran conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones y programas educativos en vigencia y los que puedan ser creados a futuro en cada jurisdicción.

Que el convenio cuya firma ahora se propone tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, a través de la Res. CM N° 1092/2011.

Que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del convenio propuesto, las partes deberán designar a sus respectivos enlaces operativos, proponiéndose designar en representación de este Consejo a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL.

Que se establece que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención de su competencia conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), formulando ciertas observaciones al convenio propuesto respecto a la falta de inclusión de cláusulas referidas a la "localización" y a la "exclusividad" y "derechos de autor"- conforme modelo en vigencia- y sugiriendo la modificación de la cláusula segunda referida a "tareas a realizar" y "designación de enlaces" por cada una de las partes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7406/2017, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones y sugiere que la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica evalúe la incorporación o no de las observaciones mencionadas.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, inc. 1° y 2°, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*; y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión dictaminó, a través del Dictamen CFIPE N° 5/2017, proponer al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Convenio Específico mencionado; se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación para su firma; y se nombre como enlace operativo a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal.

Que en concordancia con lo resuelto, corresponde aprobar la suscripción del Convenio Específico con el Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación para su firma; y nombrar a la Lic. Casal como enlace operativo en representación de este organismo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

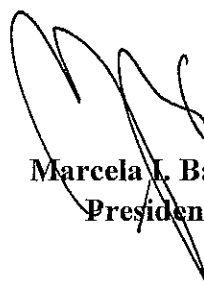
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación para la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal, como enlace operativo de este Consejo a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a realizarse en el marco del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Asuntos Institucionales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 41 /2017

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Marcela I. Bastera**  
**Presidenta**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

RES. CM N° <sup>41</sup> /2017 - ANEXO

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-**

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 255, representado en este acto por la señora Ministra de Educación, Licenciada María Soledad Acuña, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, en adelante "EL CONSEJO", ambas instituciones denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, se formaliza el presente Convenio Específico, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento con jerarquía constitucional en virtud de lo normado por el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que los convenios de colaboración, como su denominación lo indica, se caracterizan por la cooperación entre las partes en razón de la existencia de una comunidad de fines. Propenden a la consecución de un fin común a las partes. Siendo que una de ellas es el Gobierno de la Ciudad, dicho fin es siempre de interés público. (...) (conforme Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en E.E. N° 19413564-SSRIEI-2016).

Que, por su parte, El CONSEJO, a través de su Secretaría de Asuntos Institucionales, tiene como función afianzar el rol institucional del Consejo de la Magistratura y el fortalecimiento de los vínculos institucionales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Judiciales a nivel nacional o provincial y Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, tiene a su cargo contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia y las relaciones del Consejo con la comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sociales y de derechos humanos.

Que, en el marco de dichas funciones, LAS PARTES han considerado conveniente acordar los términos de la colaboración mutua y de las prestaciones recíprocas, a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones y programas educativos en vigencia y los que puedan ser creados a futuro en cada jurisdicción;

Que el presente convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado con fecha 28 de diciembre de 2011, como Anexo I de la Res. CM N° 1092/2011.

Que por ello LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto promover entre los alumnos de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires el conocimiento de sus derechos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de la función de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de esta ciudad, a fin de fortalecer e incrementar las posibilidades de acceso a la educación y la justicia, así como desarrollar campañas de sensibilización y concientización para la prevención de la violencia de género.

**SEGUNDA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de EL CONSEJO, se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales, Lic. Ana CASAL; y en representación de EL MINISTERIO, ....

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, las responsabilidades correspondientes.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas partes ponga a disposición, respetando sus condiciones presupuestarias.

**QUINTA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

menos a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no genera derecho de indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

